MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 de 2021 Y DECRETO 0142 DE 2023
ENTIDAD	MUNICIPIO DE VALPARAISO
ÁREA RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓ, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES Y LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO.
PRESUPUESTO	QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.500.667)
CÓDIGO BPIN	2024188600036-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL ÁREA RURAL Y URBANA Y EN GENERAL DEL SECTOR DE MINAS Y ENERGÍA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
FECHA	NOVIEMBRE DE 2024
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Aspectos Generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La constitución Política en su Artículo 311 establece que *"El municipio como entidad fundamental de la división politico<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su*

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 365 establece que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita". (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.6.1.2.de Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 modificado por el DECRETO No.943 de 2018 artículo 4 establece que:

"(…) RTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

PARÁGRAFO 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.

PARÁGRAFO 2. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo.(…)"

A su vez conforme lo establece el artículo 365 de la Constitución Política. *"(…) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.(…)"

Por otra parte el artículo el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 modificado por el DECRETO No.943 de 2018 artículo 1 establece que:

"(…) ARTÍCULO 1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:

"Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. (…)"

Es así, que la Alcaldía de Valparaíso en cumplimiento de sus funciones como entidad responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, se encarga de ejecutar las actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público, a través de la Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura, dependencia que tiene la responsabilidad de ejecutar y supervisar los procesos de contratación, actividades que aseguren la prestación del servicio de alumbrado público en cumplimiento de las condiciones de calidad, sostenibilidad y eficacia, de conformidad con las normas vigentes.

Es por lo mencionado anteriormente, que la responsabilidad que le corresponde a la Alcaldía de Valparaíso, se encarga de mantener el sistema de alumbrado público en óptimas condiciones de funcionamiento, mediante la ejecución de diversas actividades de mantenimientos, encaminadas a la conservación de la infraestructura del sistema de alumbrado público existente, las actividades de mantenimiento se enfocan básicamente en la revisión periódica de los elementos que hacen parte de la infraestructura del transporte de energía eléctrica destinada al servicio de alumbrado público y según

se identifique, reparar o cambiar las partes averiadas y/o fallas, de tal manera que se pueda asegurar la continuidad del servicio, con eficiencia y calidad para todos los habitantes del municipio.

En este orden de ideas es de vital importancia que el municipio de Valparaíso emplee los mecanismos necesarios para asegurar la conservación de la infraestructura del sistema de alumbrado público, teniendo en cuenta las normas que establece la obligación a cargo de las entidades territoriales, en la prestación del servicio de alumbrado público.

El objeto de alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades, tanto vehiculares como peatonales, y es un servicio que no se puede dejar de prestar, para la seguridad de todos los habitantes del Municipio de Valparaíso, además de la mejor y constante visibilidad que presta los peatones y conductores en las horas nocturnas.

Que el Municipio de Valparaíso es el responsable del funcionamiento del alumbrado público urbano y rural, sin embargo, en la actualidad dicho servicio tiene deficiencias debido al deterioro de algunos elementos que componen las luminarias y la terminación de la vida útil de otros elementos de luminarias en áreas exteriores de acceso público, como calles y peatones. Por lo anterior, el Municipio deberá adelantar la contratación para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del servicio en cuestión.

En consecuencia, con la finalidad de cumplir con las obligaciones jurídicas aludidas, la Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura del Municipio de Valparaíso, se dispone a proponer el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, con el objetivo que exista un avance real y efectivo con la prestación del servicio de alumbrado público.

Que este proyecto se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo **"POR UN VALPARAÍSO ECOTURISTICO Y AGROJNDUSTRIAL 2024 – 2027"**, en el programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.

Que la presente necesidad está vinculada a la administración municipal de conformidad con lo estipulado en el Banco de programas y proyecto denominado: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL ÁREA RURAL Y URBANA Y EN GENERAL DEL SECTOR DE MINAS Y ENERGÍA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO**", según radicado No **2024188600036**.

Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2024, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones expedido por la Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

DENOMINACION DE LA MODALIDAD	Contratación bajo modalidad de mínima cuantía (CMNC)
FUNDAMENTO LEGAL:	Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 subsección 5. **Mínima cuantía.** El presente reglamenta la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 procedimiento para la contratación de mínima cuantía, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en la presente subsección salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, Ley 2069 de 2020 capitulo III - articulo 30. El Municipio previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección de **MÍNIMA CUANTÍA** regulada en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el **PRECIO** de conformidad con lo señalado en el mencionado decreto.
JUSTIFICACION DEL FACTOR DE SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:	Así mismo y teniendo en cuenta que la mínima cuantía de la entidad va hasta los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes y debido a que el valor del salario mínimo para la vigencia 2024, asciende a la suma de $1.300.000, la mínima cuantía de la entidad equivale a $36.400.000.
RAZONES DE LA ESCOGENCIA:	No exceder del 10% de la menor cuantía del municipio, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 capitulo III - articulo 30

3. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES Y LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO.

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESENCIALES:**

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones y las cantidades mínimas exigidas serán las siguientes:

Item	Descripción	cantidad
1	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	2
2	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURA	2
3	GUANTES DE VAQUETA REFORZADO LARGO	2
4	LINTERNA PARA CASCO TIPO LED RECARGABLE CON BANDA AJUSTABLE	2
5	GUANTE DIELECTRICO CLASE 0	2
6	GUANTE PROTECCION MECANICA PARA GUANTE DIELECTRICO CLASE 0	2
7	BOLSA PORTA GUANTES DIELÉCTRICOS 55cm X 22cm	2
8	CUERDA DE SERVICIO (AYUDADOR) 25 M	4
9	PORTA HERRAMIENTAS BALDE TELA	2
10	TULA PORTA EQUIPOS TIPO MORRAL	2
11	DISPOSITIVO DE ANCLAJE TEMPORAL DIELECTRICO (TIE OFF)	1
12	ARNES DIELECTRICO CON FAJA LUMBAR	1
13	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE EN REATA 1,8m - Dielectrica	1
14	FRENO PARA LINEA DE VIDA PORTATIL	1
15	GUANTIN	2
16	ID DESCENDEDOR AUTOFRENANTE CUERDA 13 MM PETZL COD SERIALIZADO	1
17	MONJA DIELECTRICA DE 24 CALORÍAS	1
18	MOSQUETON 50KN YOKE	4
19	ALICATE DIELECTRICO 8" MANGO AISLADO A 1000V	2
20	BOLSA PORTA GUANTES DIELÉCTRICOS 55cm X 22cm	1
21	Llave expansiva aislada 1000V de 12	1
22	PORTA HERRAMIENTAS BALDE TELA	1
23	TULA PORTA EQUIPOS TIPO MORRAL	1
24	Juego de destonilladores por 6 dielectricos	2
25	Juego de copa larga * 12	1
26	retchet	1
27	JUEGO DE PRETALES REGULABLES DIELÉCTRICOS - BANDA DE 1m	1
28	LINEA DE VIDA VERTICAL 13mm X 50M mts CON OJO - dieléctrica, con gancho dieléctrico	1
29	Pinza voltiamperimetrica	1
30	Detector de ausencia de tensión	1
31	conos de señalización vial en PVC de 90 CM 2 FRANJAS	4
32	Cinta de señalización PELIGRO de 500 MTS	2

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por

Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
72	15	15	00	Servicios de Sistema Eléctrico
81	10	17	00	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
93	14	20	00	Desarrollo Urbano
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	10	16	00	Lámparas y Bombillas

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Valparaíso Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Valparaíso –Caquetá.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato es de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2024.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
2) Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de VALPARAISO en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

4) Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5) Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
7) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
10) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:
   1) Cumplir el objeto del contrato
   2) Garantizar la entrega oportuna de los elementos a suministrar
   3) Suministrar por su cuenta, la totalidad de los bienes requeridos en estado nuevos, de calidad, marcas reconocidas y acreditadas por buenas prácticas comerciales.
   4) En el evento en que cualquiera de los bienes sea defectuoso en cuanto a su fabricación y calidad, el contratista deberá realizar el cambio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de la notificación por parte del supervisor del contrato.
   5) Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

10. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**
   1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
   2) Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
   3) Realizar el pago oportunamente de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
   4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
   5) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

III. CONDICIONES HABILITANTES PARA PARTICIPAR.

1. CONDICIÓN GENERAL.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.

CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	Cumple / No cumple

En el momento señalado en la invitación pública los oferentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica (experiencia) y la propuesta económica.

El contratista seleccionado deberá estar en capacidad de cumplir con las especificaciones y condiciones contenidas en el anexo de la invitación, aunque las cantidades se podrán modificar, conforme a las necesidades propias del consumo. Las demás condiciones técnicas son de obligatorio cumplimiento.

1.1. PERSONA NATURAL: Contar con viabilidad jurídica para prestar el servicio.

1.2. PERSONA JURÍDICA: Además de los requisitos exigidos para personas naturales, las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

A. El objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto y actividades comerciales exigidas en el presente proceso de contratación.
B. La calidad del representante legal de quien suscribe la propuesta, las facultades para obligar a la persona jurídica, a presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.
C. La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

1.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social o actividad comercial que se encuentre comprendido o relacionado con el objeto del presente proceso de selección y los requisitos exigidos para la persona natural. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales o actividades comerciales comprenden relacionado con el objeto del presente proceso.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

1.4.OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la

información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica, cumpliendo con los requisitos exigidos según su participación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2. CONDICIONES HABILITANTES JURIDICAS DEL PROPONENTE:

a) Carta de Presentación de la propuesta debidamente suscrita.
b) Compromiso de transparencia.
c) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas
d) Certificación de encontrarse al día en pagos de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, suscrito por la persona natural, persona jurídica su representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con la norma y según corresponda.
e) Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil vigente con fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto esté relacionado con el proceso de contratación. (cuando aplique)
f) Documento de conformación del consorcio o unión temporal con los requisitos de ley.
g) Copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal según su modalidad de presentación.
h) Copia de la libreta militar del proponente persona natural y/o representante legal según su modalidad de presentación (para hombres menores de 50 años).
i) Copia del RUT con actividad económica directamente relacionada a la presente contratación.
j) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural, y/o jurídica y de su representante legal, de los miembros del consorcio o unión temporal según su modalidad de presentación, (Fecha de expedición No mayor a Treinta (30) días respecto a la fecha límite de presentación de la propuesta)
k) Certificado de antecedentes fiscales del proponente persona natural y/o jurídica y de su representante legal, de los miembros del consorcio o unión temporal según su modalidad de presentación (Fecha de expedición No mayor a Treinta (30) días respecto a la fecha límite de presentación de la propuesta)
l) Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional (Fecha de expedición No mayor a Treinta (30) días respecto a la fecha límite de presentación de la propuesta).
m) Certificado de no encontrarse incurso en el registro nacional de medidas correctivas RNMC (Fecha de expedición No mayor a Treinta (30) días respecto a la fecha límite de presentación de la propuesta.
n) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
o) Autorización para notificación de los Actos administrativos y contractuales a través de correo electrónico (Anexo 6).

p) Consulta en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL –RUES–, para efectos de verificar que los posibles proponentes y/o integrantes del oferente plural, no tengan multas ni sanciones; actuación que será surtida por el Comité Evaluador.

3. CONDICIONES HABILITANTES TÉCNICAS.

3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El oferente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto de este proceso como mínimo con dos (2) contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, debidamente terminados y liquidados durante los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, que cumplan con las siguientes características y especificaciones:

a. Al menos un (01) de los contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deben estar dirigidos al suministro de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, cuyo valor supere el presupuesto oficial.
b. Al menos un (01) de los contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deben estar dirigidos a la adquisición de materiales eléctricos para la operación de luminarias de alumbrado público, cuyo valor supere el presupuesto oficial.

Nota 1: Para la acreditación de su experiencia, los proponentes deberán adjuntar la copia del contrato y acta de liquidación y/o certificado de cumplimiento con la información necesaria para evaluar tales como:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación
- Fecha de finalización

Nota 2: Para el caso en el que el oferente acredite la experiencia especifica con entidades privadas, deberá aportar la siguiente documentación para la verificación:

1. Contrato debidamente suscrito con acta de liquidación
2. Para la veracidad de la información, presentar copia de la factura legal de conformidad a lo exigido por la DIAN y decreto 522 de 2003, desprendible de pago, formato de declaración de renta (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura y declaración de renta cuando aplique (aplica cuando el contrato fue facturado en el periodo anterior donde se debió presentar la declaración de renta)

Nota 3: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia del proponente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

4. CONDICIONES FINANCIERAS PARA PARTICIPAR.

Atendiendo lo establecido en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 y teniendo en cuenta que el pago del presente, y las garantías exigidas en la presente invitación, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

5. PROPUESTA ECONÓMICA.

Valor de la Propuesta Económica. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación (especificaciones técnicas), así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros y en caso discrepancia entre el valor en letras y números, prevalecerá por vía legal el valor en Letras.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el Anexo de la invitación denominado *"Propuesta económica"*, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El área responsable del proceso en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, para estimar el valor presupuestado tuvo en cuenta el siguiente análisis:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación a través de la Coordinación de Educación, Cultura y Deporte responsable del proceso, se analizaron:

1. LAS CONDICIONES DEL MERCADO A TRAVÉS DE COTIZACIONES CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A CONTRATAR, LA CUAL PERMITIÓ DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, ASÍ:

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio para el suministro objeto de la necesidad planteada, incluido el IVA, en aquellos bienes que por normatividad tributaria así se estipule.

			CORPORACIÓN NEBRASK		ENERGY GUILD		INGENIERYA	
Item	Descripción	cantidad	V/r Un	V/r Total +Iva	V/r Un	V/r Total +Iva	V/r Un	V/r Total +Iva
1	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	2	$ 10.000	$ 23.800	$ 9.425	$ 22.432	$ 10.000	$ 23.800
2	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURA	2	$ 10.000	$ 23.800	$ 9.425	$ 22.432	$ 10.000	$ 23.800
3	GUANTES DE VAQUETA REFORZADO LARGO	2	$ 18.500	$ 44.030	$ 17.835	$ 42.447	$ 23.000	$ 54.740
4	LINTERNA PARA CASCO TIPO LED RECARGABLE CON BANDA AJUSTABLE	2	$ 85.000	$ 202.300	$ 84.825	$ 201.884	$ 85.000	$ 202.300
5	GUANTE DIELECTRICO CLASE 0	2	$ 385.000	$ 916.300	$ 361.000	$ 859.180	$ 315.000	$ 749.700
6	GUANTE PROTECCION MECANICA PARA GUANTE DIELECTRICO CLASE 0	2	$ 115.400	$ 274.652	$ 112.350	$ 267.393	$ 123.500	$ 293.930
7	BOLSA PORTA GUANTES DIELÉCTRICOS 55cm X 22cm	2	$ 98.250	$ 233.835	$ 94.250	$ 224.315	$ 99.500	$ 236.810
8	CUERDA DE SERVICIO (AYUDADOR) 25 M	4	$ 117.000	$ 556.920	$ 115.565	$ 550.089	$ 95.000	$ 452.200
9	PORTA HERRAMIENTAS BALDE TELA	2	$ 198.650	$ 472.787	$ 198.650	$ 472.787	$ 192.000	$ 456.960
10	TULA PORTA EQUIPOS TIPO MORRAL	2	$ 108.750	$ 258.825	$ 108.750	$ 258.825	$ 150.000	$ 357.000

11	DISPOSITIVO DE ANCLAJE TEMPORAL DIELECTRICO (TIE OFF)	1	$ 221.850	$ 264.002	$ 221.850	$ 264.002	$ 290.000	$ 345.100
12	ARNES DIELECTRICO CON FAJA LUMBAR	1	$ 1.198.300	$ 1.425.977	$ 1.198.300	$ 1.425.977	$ 1.285.000	$ 1.529.150
13	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE EN REATA 1,8m - Dielectrica	1	$ 509.691	$ 606.532	$ 509.691	$ 606.532	$ 603.000	$ 717.570
14	FRENO PARA LINEA DE VIDA PORTATIL	1	$ 382.750	$ 455.473	$ 382.750	$ 455.473	$ 393.000	$ 467.670
15	GUANTIN	2	$ 8.700	$ 20.706	$ 8.700	$ 20.706	$ 10.600	$ 25.228
16	ID DESCENDEDOR AUTOFRENANTE CUERDA 13 MM PETZL COD SERIALIZADO	1	$ 1.522.500	$ 1.811.775	$ 1.522.500	$ 1.811.775	$ 1.238.000	$ 1.473.220
17	MONJA DIELECTRICA DE 24 CALORÍAS	1	$ 340.000	$ 404.600	$ 304.500	$ 362.355	$ 348.000	$ 414.120
18	MOSQUETON 50KN YOKE	4	$ 146.450	$ 697.102	$ 146.450	$ 697.102	$ 146.450	$ 697.102
19	ALICATE DIELECTRICO 8" MANGO AISLADO A 1000V	2	$ 137.750	$ 327.845	$ 137.750	$ 327.845	$ 139.000	$ 330.820
20	BOLSA PORTA GUANTES DIELÉCTRICOS 55cm X 22cm	1	$ 94.250	$ 112.158	$ 94.250	$ 112.158	$ 105.000	$ 124.950
21	Llave expansiva aislada 1000V de 12	1	$ 471.250	$ 560.788	$ 471.250	$ 560.788	$ 380.000	$ 452.200
22	PORTA HERRAMIENTAS BALDE TELA	1	$ 175.400	$ 208.726	$ 175.400	$ 208.726	$ 175.400	$ 208.726
23	TULA PORTA EQUIPOS TIPO MORRAL	1	$ 108.750	$ 129.413	$ 108.750	$ 129.413	$ 108.750	$ 129.413
24	Juego de destonilladores por 6 dielectricos	2	$ 212.400	$ 505.512	$ 212.400	$ 505.512	$ 185.000	$ 440.300
25	Juego de copa larga * 12	1	$ 355.250	$ 422.748	$ 355.250	$ 422.748	$ 310.000	$ 368.900
26	retchet	1	$ 404.050	$ 480.820	$ 404.050	$ 480.820	$ 404.050	$ 480.820
27	JUEGO DE PRETALES REGULABLES DIELÉCTRICOS - BANDA DE 1m	1	$ 503.100	$ 598.689	$ 503.100	$ 598.689	$ 480.000	$ 571.200
28	LINEA DE VIDA VERTICAL 13mm X 50M mts CON OJO - dielectrica, con gancho dielecrico	1	$ 889.500	$ 1.058.505	889.500	$ 1.058.505	$ 880.000	$ 1.047.200
29	Pinza voltiamperimetrica	1	$ 603.100	$ 717.689	603.100	$ 717.689	$ 603.100	$ 717.689
30	Detector de ausencia de tensión	1	$ 612.000	$ 728.280	512.750	$ 610.173	$ 612.000	$ 728.280
31	conos de señalización vial en PVC de 90 CM 2 FRANJAS	4	$ 235.000	$ 1.118.600	210.000	$ 999.600	$ 195.000	$ 928.200
32	Cinta de señalización PELIGRO de 500 MTS	2	$ 96.000	$ 228.480	85.000	$ 202.300	$ 99.700	$ 237.286
				$ 15.891.669		**$ 15.500.672**		**$ 15.286.384**

Así las cosas, el promedio del precio unitario del ítem de las cotizaciones anteriormente descritas, se determinó de la siguiente manera:

Item	Descripción	cantidad	V/R UNITARIO PROMEDIO	V/R TOTAL PROMEDIO
1	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	2	$ 9.808	$ 23.344
2	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURA	2	$ 9.808	$ 23.344
3	GUANTES DE VAQUETA REFORZADO LARGO	2	$ 19.778	$ 47.072
4	LINTERNA PARA CASCO TIPO LED RECARGABLE CON BANDA AJUSTABLE	2	$ 84.942	$ 202.161
5	GUANTE DIELECTRICO CLASE 0	2	$ 353.667	$ 841.727
6	GUANTE PROTECCION MECANICA PARA GUANTE DIELECTRICO CLASE 0	2	$ 117.083	$ 278.658
7	BOLSA PORTA GUANTES DIELÉCTRICOS 55cm X 22cm	2	$ 97.333	$ 231.653
8	CUERDA DE SERVICIO (AYUDADOR) 25 M	4	$ 109.188	$ 519.736
9	PORTA HERRAMIENTAS BALDE TELA	2	$ 196.433	$ 467.511
10	TULA PORTA EQUIPOS TIPO MORRAL	2	$ 122.500	$ 291.550
11	DISPOSITIVO DE ANCLAJE TEMPORAL DIELECTRICO (TIE OFF)	1	$ 345.100	$ 291.035
12	ARNES DIELECTRICO CON FAJA LUMBAR	1	$ 1.529.150	$ 1.460.368
13	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE EN REATA 1,8m - Dielectrica	1	$ 717.570	$ 643.545
14	FRENO PARA LINEA DE VIDA PORTATIL	1	$ 467.670	$ 459.539
15	GUANTIN	2	$ 25.228	$ 22.213
16	ID DESCENDEDOR AUTOFRENANTE CUERDA 13 MM PETZL COD SERIALIZADO	1	$ 1.473.220	$ 1.698.923
17	MONJA DIELECTRICA DE 24 CALORÍAS	1	$ 414.120	$ 393.692
18	MOSQUETON 50KN YOKE	4	$ 697.102	$ 697.102
19	ALICATE DIELECTRICO 8" MANGO AISLADO A 1000V	2	$ 138.167	$ 328.837
20	BOLSA PORTA GUANTES DIELÉCTRICOS 55cm X 22cm	1	$ 97.833	$ 116.422
21	Llave expansiva aislada 1000V de 12	1	$ 440.833	$ 524.592
22	PORTA HERRAMIENTAS BALDE TELA	1	$ 175.400	$ 208.726
23	TULA PORTA EQUIPOS TIPO MORRAL	1	$ 108.750	$ 129.413
24	Juego de destonilladores por 6 dielectricos	2	$ 203.267	$ 483.775
25	Juego de copa larga * 12	1	$ 340.167	$ 404.799
26	retchet	1	$ 404.050	$ 480.820
27	JUEGO DE PRETALES REGULABLES DIELÉCTRICOS - BANDA DE 1m	1	$ 495.400	$ 589.526
28	LINEA DE VIDA VERTICAL 13mm X 50M mts CON OJO - dielectrica, con gancho dielecrico	1	$ 886.333	$ 1.054.737
29	Pinza voltiamperimetrica	1	$ 603.100	$ 717.689
30	Detector de ausencia de tensión	1	$ 578.917	$ 688.911
31	conos de señalización vial en PVC de 90 CM 2 FRANJAS	4	$ 213.333	$ 1.015.467
32	Cinta de señalización PELIGRO de 500 MTS	2	$ 93.567	$ 222.689
			$ 11.568.818	**$ 15.559.575**

2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES.

TRIBUTO DE ORDEN NACIONAL	TARIFA
Retención en la Fuente	Si es Declarante 2.5% Si No es Declarante 3.5%

RETEIVA	15% sobre el valor del IVA facturado

TRIBUTO MUNICIPAL	TARIFA
Estampilla pro cultura	1.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	4% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de la Amazonía	0.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro electrificación rural	1% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Justicia Familiar	2% sobre el valor del contrato
Estampilla Contribuciones especiales para el fomento del deporte	1.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Tasa Pro – Deporte y Recreación	2% sobre el valor del contrato
Reteica	10 1000
Las demás que sean pertinentes	

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA ENTIDAD EN PROCESOS SIMILARES

Para consultar condiciones particulares de procesos similares en la región y en la presente vigencia hasta la fecha, acudimos al SECOP con los siguientes parámetros de búsqueda.

No. PROCESO:	**MT-MC-SU-066-2024**
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7033992	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TUTA

No. PROCESO:	**SISA-002-2024**
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7032723	
ENTIDAD:	MUNICIPIO LA DORADA

No. PROCESO:	**CMC027-2024**

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6990473

ENTIDAD:	MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA

4. VALOR PRESUPUESTADO DEL CONTRATO.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.500.667),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma sensata con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del combustible en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

5. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **Un pago por el 100% de la ejecución del contrato**, de acuerdo a lo efectivamente suministrado una vez constado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento similar y/o equivalente.
2. Constancia u Acta de entrega o entrada del suministro a la oficina de almacén general, de ser pertinentes.
3. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
5. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión" y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad No. **536 del 14 de noviembre de 2024**, expedido por la jefa de presupuesto municipal.

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL	SECTOR	FUENTE	VALOR
No. 536 del 14 de noviembre de 2024	2.3.2.02.01.002 2.3.2.02.01.003 2.3.2.02.01.004	Minas y Energía	R.B. Impuesto de alumbrado público	15.500.667,49

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde Municipal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

8. ESTIMACIÓN DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

V. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				ecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	cha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ECONÓMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Reajuste del costo de los servicios e insumos (si a ello hubiere lugar) para la ejecución del objeto contratado	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato	1
2	ECONÓMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación considerable de los precios de las actividades o sus costos asociados como transporte	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato	2

3	ECONÓMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación en tasas de cambio. (Siempre y cuando dicha fluctuación sea superior al 10% entre el tiempo inicial previsto para la ejecución del contrato).	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato	3
4	SOCIAL	GUÍA	EJECUCIÓN	B	Paros sociales ocasionados por comunidades que impidan la ejecución contractual.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Municipio	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado	4
5	SOCIAL	GUÍA	EJECUCIÓN	B	Alteración del Orden Público que afecte de manera directa la ejecución del contrato.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado	5
6	OPERACIONAL	GUÍA	EJECUCIÓN	C	Problemas durante la prestación de los servicios por insuficiencia de personal o desfinanciación del contratista	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado	6

VI. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALPARAISO, una garantía que ampare.

GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VALPARAISO.** **NIT. 800.050.407-1.**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de Bienes	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

VII. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

Conforme al artículo 5.Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Proyectó y revisó parte jurídica:	**DEISY KARINA MARTÍNEZ SEGURA** **Abogada Contratista**	**Firma**
Aprobó:	**YESSIKA ADRIANA JIMENEZ FORERO** **Secretaria de Planeación, Desarrollo e Infraestructura**	**Firma**